Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, paso a practicar cómputo de REGLAS DE CONDUCTA correspondiente al condenado CARLOS FEDERICO LAYH

1º) El causante fue detenido el día 2 de junio de 2023 y recupero su libertad ambulatoria el 19 de abril de 2024 por lo que estuvo detenido diez meses y 17 días.-

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 11 de julio de 2024, fue condenado a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN de ejecución condicional, multa de PESOS once c/25/100 $11.25), como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley 23737 y arts. 26, 29 inc. 3º, 45 del Código Penal), fallo que se encuentra firme al día de la fecha -donde además se ordenó que deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el término por el término de dos años, desde el dictado de la presente, las siguientes: a) fijar residencia y someterse al cuidado de la DCAEP, b) abstenerse de concurrir a casinos y lugares de juego clandestino, c) abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas, d) asistir y completar la escolaridad secundaria e) realizar actividad laboral de acuerdo a sus posibilidades debiendo presentar las respectivas constancias que acredite su cumplimiento

3º)- Las reglas de conducta se cumplirían el día 11 de julio de 2026.-

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, POSADAS, 13 de agosto del año 2024.

AB

SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA DE JUZGADO

#38597451#422342795#20240813105116495

Posadas, de agosto de 2024.

ESTABLECER como reglas

de conducta en relación a

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK
Date: 2024.08.13 11:58:46 ART

#38597451#422342795#20240813105116495

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. ENRIQUE JORGE BOSCH, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la Secretaria Dra. SILVIA BEATRIZ LESIK, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa FPO 2589/2023/TO1 caratulada: "LAYH, CARLOS FEDERICO s/ INFRACCION LEY 23.737", en la que interviene el Sr. Fiscal Coadyubante Dr. Pablo Ricardo Di Loreto en representación del Ministerio Público Fiscal, el Sr. Defensor Particular Dr. Victor Ramón Klekailo y el imputado Carlos Federico LAYH, DNI N° 28.889.576, de nacionalidad argentina, de 42 años de edad, ocupación albañil, plomero electricista y profesor de folklore, estado civil soltero, nacido el día 20 de junio del año 1.981 en Posadas, hijo de Guillermo Antonio Layh y de Rosa Billerbeck, actualmente excarcelado bajo caución juratoria en virtud del cambio de calificación en el acuerdo de juicio abreviado celebrado oportunamente y del cese de prisión preventiva en ocasión de celebrarse la audiencia de visu.

Las Cuestiones a considerar serán las siguientes: **Primera**: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda**: ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera**: ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta**: ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión: Que las presentes actuaciones llegan a conocimiento del suscripto luego de celebrada la audiencia de "*visu*" de fs. 150 en la que el imputado ratificó la solicitud de juicio abreviado que

#38597451#412039569#20240711104238628

de conducta (artículo 493 del CPPN). Posteriormente, pasar a la Secretaría de Ejecución Penal y oportunamente ARCHIVAR.

A la Cuarta cuestión: Con relación a las costas del juicio, corresponde su imposición, al imputado por el principio general que rige en la materia y por no existir mérito para eximirlo (arts. 530, 531, y 533 ccs. del CPPN), teniéndose presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente para su oportunidad y si correspondiere.

Con lo que siendo para más, previa íntegra lectura y ratificación, suscribe el señor magistrado, todo por ante mí, Secretaria Autorizante que doy fe.

SENTENCIA

Posadas, 11 de julio de 2024.

Y VISTOS: Por los fundamentos que instruye el acuerdo precedente; **RESUELVO: 1º) DECLARAR ADMISIBLE** el procedimiento de juicio abreviado art. 431 bis CPPN; traído a conocimiento del suscripto. **2°)** CONDENAR a CARLOS FEDERICO LAYH, DNI N° 28.889.576, de nacionalidad argentina, ya filiado en autos, a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN de ejecución condicional, multa de PESOS once c /25/100 $11.25), y costas, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley 23737 y arts. 26, 29 inc. 3º, 45 del Código Penal). **3º)** PONER en conocimiento del Sr. Juez de Ejecución Penal Federal de la ciudad de Posadas lo solicitado respecto de la multa a imponerse al condenado a los efectos que estime oportunamente corresponder sobre su cumplimiento (art. 35 de la Ley 24660). 4°) ESTABLECER como reglas de conducta en relación a CARLOS FEDERICO LAYH por el término de dos años, desde el dictado de la presente, las siguientes: a) fijar residencia y someterse al cuidado de la DCAEP, b) abstenerse de concurrir a casinos y lugares de juego clandestino, c) abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas, d) asistir y

#38597451#412039569#20240711104238628

completar la escolaridad secundaria e) realizar actividad laboral de acuerdo a sus posibilidades debiendo presentar las respectivas constancias que acredite su cumplimiento. FORMESE LEGAJO DCAEP. **5º)** IMPONER al condenado CARLOS FEDERICO LAYH, una MEDIDA DE SEGURIDAD CURATIVA y de desintoxicación, por el plazo de un año o hasta que logre su desintoxicación y rehabilitación, lo que ocurra primero; tratamiento que deberá realizarse en el Centro Monoclínico Manantial de la ciudad de Posadas, haciéndole saber al nombrado que deberá concurrir a todos los turnos médicos que le asigne el cuerpo médico interdisciplinario a tales fines (art. 16 Ley 23737). OFICIESE a dicha institución requiriendo certifique semestralmente el avance del tratamiento ordenado, debiendo emitir dictamen de perito o del cuerpo médico interdisciplinario a la finalización del mismo. **6º)** ORDENAR el decomiso y la poserior destrucción por incineración de la balanza, sin modelo visible, de color gris, con dos pilas AA; el plato, las jeringas, varias cucharas y elementos de corte; la balanza marca SF-400, capacidad 5000gx1g, con dos pilas AAA; el sobre con contramuestra de la sustancia secuestrada y los teléfonos celulares; en orden a lo dispuesto en los arts. 30 y 39 de la Ley 23.737. **7º)** TENER presente la regulación de los honorarios profesionales del letrado interviniente para su oportunidad y si correspondiere. **8°)** COMUNICAR el presente fallo al Registro Nacional de Reincidencia **9º)** GLOSAR al expte. los soportes ópticos que contienen material probatorio reservado en Secretaría Nº 1, con registro Nº 1724, previo a su pase a la Secretaría de Ejecución Penal Federal. **10°)** DAR cumplimiento a la Acordada 5/19 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la publicación de resoluciones judiciales. **11°)** OFICIAR con copia de la presente Sentencia a efectos de la notificación personal del causante (art. 42 R.J.N.). **12°)** REGISTRAR, agregar el original al expediente, cursar las demás comunicaciones correspondientes y una vez firme la presente practicar por secretaría el respectivo cómputo de reglas de conducta (artículo 493 del CPPN). Posteriormente, pasar a la Secretaría de Ejecución Penal y oportunamente ARCHIVAR.

#38597451#412039569#20240711104238628

AB

DR. ENRIQUE JORGE BOSCH

JUEZ DE CAMARA

ANTE MI
DRA. SILVIA BEATRIZ LESIK
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK
Date: 2024.07.11 10:43:22 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ENRIQUE JORGE BOSCH
Date: 2024.07.11 11:03:14 ART

#38597451#412039569#20240711104238628

LAYH
Carlos
Federico

Acta: Número: 114

Corresponde al Expte. Nº TPO 2589/23 Oficio Nº ...101.... de Fecha 11/07/24

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaría .....

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina

Autos Caratulados: TPO 2589/2023/TO1 "LAYH, Carlos Federico s/ Infracción Ley 23.737"

FOLIO Nº 129

~~INHABILIDAD DE~~ ~~CURATELA~~

Apellido y Nombre: Layh, Carlos Federico

D.N.I.Nº 28.889.576 (3 años de Prisión)

~~CURADOR:~~ ~~D.N.I.Nº~~

Fdo: Enrique J. Bosch. ... Juez Tr do: Silvia B. Lesik .... Secretario

Posadas, Misiones. 26 de agosto de 2024

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

VIVIANA J. RICASTELLA
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

Escaneado con CamScanner